

subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 7 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe,, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Director.—744.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Caminos secundarios y desagües de Santa María de Portor (La Coruña)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Caminos secundarios y desagües de Santa María de Portor (La Coruña)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ciento sesenta y ocho mil trescientas treinta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.168.336,43 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Al-

calá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en La Coruña (Primo de Rivera, 3) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 11 de marzo de 1963, a las trece (13) horas, ante la Junta calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintitrés mil trescientas sesenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos (pesetas 23.366,72) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 7 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe,, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Director.—745.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de material no apto de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta para la enajenación de vehículos automóviles y material diverso.

Se celebrará en esta Delegación el día 8 de marzo próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles y material diverso.

Informes, en esta Delegación y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 9 de febrero de 1963.—El Comandante Secretario.—872.

1.º 16-2-1963

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.278, interpuesto por don Agustín Poyato Luna.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.278, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Agustín Poyato Luna, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de Comercio de 13 de febrero de 1962, que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 20 de octubre de 1960, que aprobó la indemnización correspondiente al recurrente al ser baja voluntaria como funcionario de dicho Organismo, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Agustín Poyato Luna contra Orden del Ministerio de Comercio de trece de febrero último, desestimando recurso de alzada promovido contra acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinte de octubre de mil novecientos sesenta, que aprobó la indemnización correspondiente al recurrente por ser baja voluntaria en el servicio de dicho Organismo; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 9 de febrero de 1963 por la que se autoriza a don Antonio Arrasate Arpide, de Motrico (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Antonio Arrasate Arpide, de Motrico (Guipúzcoa), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria:

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo de las otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Antonio Arrasate Arpide.
Residencia: Motrico (Guipúzcoa).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Motrico (Guipúzcoa).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Societé Général des Cirages Français (Santander), Berrenechea, Goiri & Cia. y Ramiro Pérez del Río, estas últimas establecidas en Bilbao.

Mercancía a exportar: Anchoas en salazón y filetes de anchoas en aceite.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Irún, Barcelona y Pasajes

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y la exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los países respectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,481	55,647
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,636	168,140
1 Franco suizo	13,831	13,872
100 Francos belgas	120,074	120,435
1 Marco alemán	14,939	14,983
100 Liras italianas	9,628	9,656
1 Florin neerlandés	16,606	16,655
1 Corona sueca	11,540	11,574
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austríacos	231,494	232,190
100 Escudos portugueses	209,023	209,652

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 290/1963, de 31 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afectados por expropiación forzosa en las calles del Capitán Haya y Medina Sabuco, sector de la avenida del Generalísimo.

La Comisión de Urbanismo de Madrid tiene aprobado un proyecto de expropiaciones en el sector de la avenida del Generalísimo, comprensivo de las aperturas de las calles del Capitán Haya y Medina Sabuco, y fué practicada información pública, durante el plazo de un mes, de dicho proyecto de expropiación forzosa, siendo examinado y aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día dieciséis de enero del año mil novecientos sesenta y tres.

El proyecto de expropiación aprobado tiene por objeto, fundamentalmente, adquirir los terrenos necesarios para la apertura de las citadas calles, finalizando así las obras de urbanización de las manzanas una a nueve, ambas inclusive, del polígono C del sector de la avenida del Generalísimo; siendo perentoria la realización de tales adquisiciones y, por ello, urgente la ocupación de los terrenos afectados; por lo que está justificada la aplicación de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos situados en Madrid, afectados por el proyecto de expropiación correspondiente a la apertura de las calles del Capitán Haya y Medina Sabuco, en el sector de la avenida del Generalísimo, comprendiendo, en cuanto a la primera de las citadas calles, la zona contenida entre la avenida del General Perón y la calle número Diez, prolongación de la de Félix Boix, en su confluencia con el antiguo camino de Postas; y en lo que se refiere a la calle de Medina Sabuco, quedan afectados los terrenos correspondientes al trazado de la misma situados entre las calles Jaén y Palencia.

Se autoriza a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid para que ocupe tales terrenos por los trámites previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 291/1963, de 31 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afectados por expropiación forzosa en Madrid, sector de San Pascual, tercera fase, manzanas 4 y 6.

La Comisión de Urbanismo de Madrid tiene aprobado un Plan Parcial de Ordenación Urbana par el sector de San Pascual, y fué practicada información pública, durante el plazo de un mes, en relación con proyecto de expropiación forzosa derivado de tal Plan de Ordenación, tercera fase, manzanas cuatro y seis. Concurrieron a la información pública varios de los afectados por el proyecto de expropiación y formalizaron pretensiones, que fueron enjuiciadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al acordar la aprobación definitiva del proyecto.

El proyecto de expropiación aprobado tiene por objeto, fundamentalmente, adquirir los terrenos necesarios para instalar servicios sociales previstos para el sector, siendo perentoria la necesidad de tales servicios; y es por ello urgente la ocupación de los terrenos sobre los que habrán de instalarse; por lo que está justificada la aplicación de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,